

21365 *ORDEN de 10 de septiembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/2245/1995, promovido por don Fernando Arnao Zaragoza.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 9 de junio de 1997, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2245/1995, promovido por don Fernando Arnao Zaragoza, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Arnao Zaragoza, contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 17 de enero de 1991 y 3 de junio de 1994, a que el mismo se contrae, cuyas resoluciones declaramos contrarias a derecho y nulas, y dejamos sin efecto la sanción impuesta al recurrente, sin que haya lugar a las restantes pretensiones deducidas en el escrito de demanda.

Sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de septiembre de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

BANCO DE ESPAÑA

21366 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 7 de octubre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	147,625	147,921
1 ECU	165,267	165,597
1 marco alemán	84,382	84,550
1 franco francés	25,101	25,151
1 libra esterlina	239,625	240,105
100 liras italianas	8,579	8,597
100 francos belgas y luxemburgueses	408,849	409,667
1 florín holandés	74,914	75,064
1 corona danesa	22,163	22,207
1 libra irlandesa	216,094	216,526
100 escudos portugueses	82,735	82,901
100 dracmas griegas	53,439	53,545
1 dólar canadiense	107,528	107,744
1 franco suizo	102,417	102,623
100 yenes japoneses	121,144	121,386
1 corona sueca	19,607	19,647
1 corona noruega	21,001	21,043
1 marco finlandés	28,157	28,213
1 chelín austriaco	11,990	12,014
1 dólar australiano	106,910	107,124
1 dólar neozelandés	94,333	94,521

Madrid, 7 de octubre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

21367 *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 1997, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipal del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante acuerdo plenario de fecha 11 de septiembre de 1997, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de bandera municipal tramitado por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo de gules con un castillo de oro, aclarado de azur, sostenido por dos leones de plata y puesto sobre ondas de plata y azur, al timbre, la Corona Real española.»

«Bandera cuadrada de proporción 1:1, de paño amarillo, con cruz blanca, cargada en el centro el escudo municipal, en sus colores.»

Segundo.—Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 22 de septiembre de 1997.—El Presidente, Vicente Orden Vigará.

21368 *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 1997, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación de la bandera municipal del Ayuntamiento de Oña.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante acuerdo plenario de fecha 11 de septiembre de 1997, y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de bandera municipal tramitado por el Ayuntamiento de Oña, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Bandera cuadrada en proporción 1:1, compuesta de dos franjas verticales iguales: Blanca al asta y roja al batiente, que llevaría el escudo en su centro.»

Segundo.—Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Oña.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 22 de septiembre de 1997.—El Presidente, Vicente Orden Vigará.

UNIVERSIDADES

21369 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1997, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Valentín del Villar Sordo, don Manuel Curvas-Mons Finat, doña Emilia Latorre Macarrón, don Carlos Moreno Hernández y doña María del Pilar Gonzalo Vicente.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 1 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 2.194/94, en el que son partes, como demandantes, don Valentín del Villar Sordo, don Manuel Curvas-Mons Finat, doña Emilia Latorre Macarrón, don Carlos Moreno Hernández y doña María del Pilar Gonzalo Vicente, y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución rectoral de la Universidad de Valladolid, de 1 de julio de 1994, sobre evaluación de la actividad docente.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, registrado con el número 2.194/94, sin condena especial de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Valladolid, 15 de septiembre de 1997.—El Rector, Francisco Javier Álvarez Guisasola.

21370 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso promovido por don Antonio Rodríguez Burgos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene

a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 27 de junio de 1997, que es firme, recaída en el recurso número 1.937/1995, interpuesto por don Antonio Rodríguez Burgos, contra la denegación presunta de la solicitud planteada a la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba relativa al derecho del recurrente al uso de un ordenador adquirido por el Departamento de Microbiología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba del que ha sido arbitrariamente excluido.

Siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Burgos y declaramos ajustada a Derecho la resolución recurrida. Sin costas. A su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 63.II de los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por Real Decreto 184/1985, de 31 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Córdoba, 16 de septiembre de 1997.—El Rector, Amador Jover Moyano.

21371 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1997, de la Universidad de Alicante, por la que se corrigen errores en la de 27 de febrero de 1996, que hacía público el acuerdo de homologación del Consejo de Universidades relativo a la adaptación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Químico de esta Universidad.*

Advertidos errores en las páginas 11387, 11389 y 11390 del texto de la referida Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de 25 de marzo de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 11384, en la columna correspondiente al ciclo, respecto a las asignaturas Termotecnia y Catálisis Heterogénea, donde dice: «2.º ciclo», debe decir: «1.º ciclo».

Página 11387, última fila, donde dice: «Control de procesos por ordenador. Créditos prácticos. 1», debe decir: «Control de procesos por ordenador. Créditos prácticos. 1.5».

Página 11389, en el cuadro de la derecha, en la columna Plan Adaptado, donde dice: «Fundamentos de operaciones básicas de separación», debe decir: «Fundamentos de operaciones de separación».

Página 11390, en la columna Plan Adaptado, donde dice: «Fundamentos de elasticidad y resistencia», debe decir: «Fundamentos de elasticidad y resistencia de materiales». Donde dice: «Diseño de equipos industriales», debe decir: «Diseño de equipos e instalaciones».

Alicante, 15 de septiembre de 1997.—El Rector, Andrés Pedreño Muñoz.